

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS
CARRERA: DERECHO
*“Plan Excepcional de Titulación de Antiguos Estudiantes No
Graduados”*



MONOGRAFIA
“NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL
RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
ECONOMICAS CAMPESINAS EN BOLIVIA”

POSTULANTE:

SONIA RUTH MALDONADO POMA

TUTOR:

DR. JUAN OSWALDO ZEGARRA FERNANDEZ

La Paz – Bolivia

2011

INDICE

	Pag.
DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
INTRODUCCION.....	3
ELECCIÓN DEL TEMA.....	5
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	5
DELIMITACION DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	7
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL.....	7
MARCO CONCEPTUAL.....	13
MARCO HISTÓRICO.....	14
MARCO CIENTIFICO.....	14
MARCO JURÍDICO.....	15
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
OBJETIVOS.....	16
ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION.....	17

CAPÍTULO I

CONTEXTO EN QUE SE DESENVUELVEN LAS OECAs

CONTEXTO INTERNACIONAL.....	20
CONTEXTO NACIONAL.....	23

CAPÍTULO II

PROCESO DE DESARROLLO DE LAS OECAs

ANTECEDENTES.....	25
ORIGEN DE LAS OECAS.....	26
DEFINICIÓN.....	27
CARACTERÍSTICAS DE LAS OECAS.....	28
OBJETIVOS DE LAS OECAS.....	28
DIFERENCIA ENTRE OECA Y EMPRESA.....	30

VENTAJAS Y DESVENTAJAS ENTRE ASOCIACION Y EMPRESA.....	31
TIPOS DE SOCIEDADES COMERCIALES.....	32

CAPÍTULO III

FORMAS DE ASOCIATIVIDAD EN BOLIVIA

SOCIEDADES COMERCIALES	33
COOPERATIVAS.....	34
ASOCIACIONES.....	35
CORPORACIONES AGROPECUARIAS CAMPESINAS “CORACAS”	35

CAPÍTULO IV

EL ESTADO Y LAS OECAs

RECONOCIMIENTO DE LAS OECAS EN LA LEY No. 2235 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2001 “DIALOGO 2000”.....	36
DECRETO SUPREMO No. 27328 DE 31 DE ENERO DE 2004 “COMPRO BOLIVIANO”.....	37
DECRETO SUPREMO No. 29190 DE FECHA 11 JULIO DE 2007 SOBRE NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS).....	38
DECRETO SUPREMO No. 0181 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2009.....	38

CAPITULO V

ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EN BOLIVIA

ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EXISTENTES EN BOLIVIA.....	39
ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS QUE PARTICIPAN EN DESAYUNO ESCOLAR GESTIONES 2004-2007.....	39

CONCLUSIONES.....	40
RECOMENDACIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	43
ANEXOS.....	45

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mis papás Macedonio y Marcelina por el apoyo moral que siempre me proporcionaron.

Asimismo, a mi pequeña osita Luz Belén, que es mi razón de vivir, por darme su comprensión, cariño y ánimo para continuar con este trabajo.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradezco a Dios y a la Virgen de Copacabana por darme el valor de levantarme por los tropiezos dados.

A mis herman@s, amig@s por darme siempre el apoyo moral de seguir adelante.

A mis compañer@s de trabajo, a los Dirigentes de las Organizaciones Económicas Campesinas quienes fueron parte de este trabajo.

Asimismo agradezco a todos los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés "U.M.S.A.", por inculcarme el conocimiento.

INTRODUCCIÓN

Las Organizaciones Económicas Campesinas en ausencia de una norma que los reconozca como tal con sus diferentes características, se vinieron conformando según las existentes en Bolivia, como ser las Cooperativas mediante la Ley General de Sociedades Cooperativas las cuales en su momento fracasaron, Asociaciones según el Código Civil con el cual la mayoría de estas asociaciones vienen trabajando pero con dificultad para la comercialización, puesto que son asociaciones sin fines de lucro, otros se conformaron como sociedades según el Código de Comercio para el cual también fue dificultoso puesto que se venían muchas obligaciones económicas en especial el sistema impositivo, por lo que se busca primeramente el reconocimiento de esta diferente forma de asociación que la denominaron Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs), las que aportan en el país económicamente además contribuyen en la cadena productiva.

Las Organizaciones Económicas Campesinas, también denominadas (OECAs) en sus diferentes formas asociativas como ser: CORACAs, Asociaciones o Cooperativas surgen a partir del esfuerzo propio de los pequeños productores, por resolver problemas en el proceso de producción principalmente en la fase de comercialización que es cuando se insertan al mercado en condiciones desventajosas, en el cual son otros agentes económicos quienes se apropian de gran parte del valor creado en el proceso productivo.

En ausencia de políticas de fomento a las actividades de este sector, pone en condiciones aún más desventajosas para afrontar los desafíos que implican los cambios experimentados a partir de la globalización y el predominio de las economías de mercado.

Las nuevas condiciones económicas implican también mayores niveles de eficiencia en gestión, la incorporación de nueva tecnología y de nuevas formas de ver y tratar el tema organizativo y de interrelación con otros actores de su ámbito de acción.

Para responder a estos nuevos desafíos, las OECAs ven la necesidad de integrarse y contar con la instancia de representación a nivel nacional recuperando la experiencia desarrollada y conforman el Comité Integrador de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia (CIOEC-Bolivia) donde actualmente cambio de razón social denominada Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia con la misma sigla, el cual lucho desde 1990 el reconocimiento de este tipo de asociatividad que es diferente a las existentes en Bolivia, por lo que desde el año 2000 se las reconoce tácitamente en diferentes normas pero se consolida este reconocimiento con la actual Constitución Política del Estado donde los reconoce como sector productivo por lo que es necesario su reglamentación para realizar la diferencia entre los ya existentes en el país.

DISEÑO DE INVESTIGACION

I. ELECCIÓN DEL TEMA

La elección del tema fue porque en la Nueva Constitución Política del Estado aprobado en fecha 25 de enero de 2009 y promulgada el 7 de febrero de 2009, en la Sección IV, sobre Políticas Sectoriales tácitamente reconoce a las Organizaciones Económicas Campesinas pero este no regula las características de este tipo de organización con las ya existentes en el país, por lo que se escogió el tema:

“NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EN BOLIVIA”

I.1.- JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

En las anteriores Constituciones existentes en el país, este tipo de organizaciones no fueron tomadas en cuenta, y desde la vigencia de la Nueva Constitución Política del Estado, Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, con varios cambios tanto estructural como político, por lo que en la Cuarta Parte, Título I, Capítulo Tercero, Sección IV sobre Políticas Sectoriales, Art. 334 párrafo I. reconoce de manera tácita a las **ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS**, pero no se tiene una definición clara de quienes conforman este tipo asociativo.

Estas Organizaciones Económicas Campesinas con su sigla OECAs, constituyen un modelo de sociedad de pequeños productores campesinos, indígenas y originarios que se basa en las tradiciones y prácticas organizativas comunitarias, que surge de la unión de necesidades, estas se organizan y operan bajo un esquema de autogestión, que implica la participación de los asociados en el patrimonio económico, en la gestión y

control de la organización rescatan las prácticas de reciprocidad de las comunidades y se constituye en un modelo de redistribución equitativa del excedente económico basado en el trabajo de la gente, como una respuesta al modelo neo liberal que tiende a la acumulación de la riqueza y al lucro del capital.

El año 2000 en la Ley del Dialogo Nacional 2000 en su Artículo 3º parágrafo IV, se reconoce a las Organizaciones Económicas Campesinas “OECAs” como actores de la lucha contra la pobreza y determina que se les otorgue personería y prioridad en las Compras del Estado. El año 2006, en el gobierno del Presidente Evo Morales, el Decreto Supremo reglamentario de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo crea el Servicio Nacional de OECAs, Artesanías, Asociaciones y Cooperativas Productivas, el cual no tuvo muchos resultados.

Por lo que, con este Perfil de Monografía se pretende es que este tipo de organización ya reconocida tácitamente con normas existentes necesita que se reglamente la otorgación de PERSONERIA JURIDICA mediante una propuesta de Decreto Supremo que establezca su marco normativo específico que regule la constitución, organización y funcionamiento de las OECAs y se vea las diferencias con las otras formas de organización de las personas colectivas como ser las sociedades comerciales y de las asociaciones civiles, las cuales tienen un doble objetivo económico y social.

Las OECAs realizan actividades *económicas*, producen, comercializan, transforman la materia prima industrializándola; pero no con el fin de lucrar buscando reproducir capital y utilidades sino de ***lograr mejores condiciones de vida para sus miembros.***

Pero las OECAs además tienen un *objetivo social* que busca satisfacer otras necesidades que son asistencia técnica, salud y educación entre otros apoyos, que presta a la colectividad.

I.2.- DELIMITACION DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

I.2.a.- Delimitación Temática.- El tema a investigarse se circunscribirá dentro del área Jurídico Político-Social, porque lo que se busca es que mediante los Gobiernos Departamentales como ente con tuición sobre su jurisdicción reconozcan la Personalidad Jurídica de este tipo de Organizaciones Económicas Campesinas con norma especial.

I.2.b.- Delimitación Geográfica.- El tema de investigación con respecto al espacio geográfico se desarrollará en el territorio nacional, como modelo de investigación consideraremos al Departamento de La Paz, porque es un espacio geográfico que se puede notar claramente que existe organizaciones económicas campesinas, tanto en el área urbana como rural que tienen estas características.

I.2.c.- Delimitación Histórica.- El tema de investigación contemplará los años 2000 hasta el 2009, ya que a partir de este año en nuestra normativa se empezó a visibilizar a este tipo de organizaciones.

II. MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL

II. 1. MARCO TEORICO: El eje central sobre el cual gira la presente investigación, radica en el análisis de la estructura jurídica del Estado Plurinacional, ya que la asociación como derecho protegido en mayor o menor medida, permite la mejor consecución de ciertos fines que individualmente no se podría lograr. En definitiva la necesidad que tienen los individuos de asociarse para el cumplimiento de algún objetivo nadie podrá negar ya que la única exigencia posible

está en que la asociación sea para fines lícitos, y que esta para ejercer sus derechos y obligaciones debe estar reconocido por el Estado.

“La gran mayoría de las unidades campesinas de nuestro país desarrollan una producción en alguna medida mercantil sin abandonar el autoconsumo y se basan en la fuerza de trabajo familiar aunque en muchos casos recurren al auxilio eventual de mano de obra externa”.¹

“Las Organizaciones Económicas Campesinas sufrieron procesos de cambio (metamorfosis organizativo). Se desarrolla a partir de las estructuras originarias:

La unión de Ayllus, tenía como la autoridad principal el Jach’a Mallcu, sus tradiciones estaban conculcadas sobre la moralización, la participación del hombre como de la mujer. El sistema ayllu tiene como fundamento en el campo y en las ciudades surgen como movimiento del proletariado el sindicalismo.

El Sindicato, fue un instrumento de lucha por la reivindicación por medio de las movilizaciones a la marginación practicada por la burguesía gobernante que han centralizado capitales y esfuerzos en centros urbanos solo para sectores privilegiados. El Sindicato tiene una estructura amplia representada por un Directorio (con 16 carteras)

El Cooperativismo, surge casi paralelamente al sindicalismo como respuesta económica y social en el marco de una dinámica empresarial asociativo, se constituyen representados por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

¹ Barba Armando, EL COMPORTAMIENTO ECONÓMICO DE LA PRODUCCIÓN CAMPESINA, México – Pág. 21

Las Asociaciones, surgen por la pérdida de credibilidad del sistema cooperativo en Bolivia en especial en el agro, su estructura organizativa es similar a las cooperativas, es representado por el Directorio y Comité de Fiscalización.

Las Corporaciones Agropecuarias Campesinas (CORACA's), nacen del sindicalismo como brazo económico, su estructura organizativa tampoco es diferente a las cooperativas y asociaciones porque está representado por un Directorio y Comité de Control.

En los cinco tipos de organización practicadas por los productores campesinos, existen elementos fundamentales de la búsqueda de alternativas de solución a la problemática económica y social fundamentalmente”.²

“En Bolivia desde las épocas de la guerra del Chaco han surgido organizaciones económicas asociados para producir, comercializar colectivamente, ahí entra el cooperativismos agropecuario poco fértil por manejar doctrinas, filosofías y principios foráneas, hasta hoy esta desgastada su imagen y un INALCO que no prospera ni toma iniciativas de reactivación del cooperativismo boliviano. De entonces a la actualidad existen muchas organizaciones económicas de pequeños productores campesinos, organizados de manera autónoma, como expresión de los deseos de superación económica del campesinado de manera organizado ya sean en cooperativas agropecuarias, asociaciones campesinas y en corporaciones agropecuarias campesinas.”³

² Bedregal Romero Hugo, PLANEAMIENTO ANDINO, Isbol, Pag.123

³ Comité Integrador de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia “CIOEC-Bolivia”, MEMORIA DEL IIº ENCUENTRO DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS – CAMPESINAS ASOCIADAS.

“Las Organizaciones Económicas Campesinas (OECAS) una respuesta natural.

Como respuesta natural a las necesidades de mejorar las condiciones de vida de las pequeñas unidades familiares, nacen las Organizaciones Económicas campesinas (OECAs).

Las ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS tienen tres caracteres:

Carácter ORGANIZADO: Sus actividades están desarrolladas a través de organizaciones como: Cooperativas, CORACAS, Asociaciones de Productores, Empresas Comunales.

Carácter ECONOMICO: lograr valor agregado en el mercado.

Carácter CAMPESINO: pequeños productores indígenas y originarios.⁴

“Recientemente el PADER y las OECAs realizaron un sondeo para establecer el número de OECAs existentes en Bolivia, el resultado del sondeo demuestra la existencia de 633 organizaciones económicas vigentes (Ramos, 2002). Se estima que existen muchas más. Los pequeños productores ven en ella una estrategia para acceder a mercados de mejores condiciones.”⁵

“Las OECAs prestan diversos servicios económicos a sus socios. Aunque es difícil hacer una clasificación de las OECAs según su actividad económica. Pensamos que la siguiente categorización es útil:

⁴ Comité Integrador de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia “CIOEC-Bolivia”, SEMINARIO TALLER LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO Y LA AGRICULTURA CAMPESINA EN AMERICA DEL SUR. Segunda Edición Junio 2003, Pág. 7

⁵ Comité de Enlace de Pequeños Productores, CADENAS PRODUCTIVAS Y AGRICULTURA CAMPESINA, Pág. 30.

OECAs con servicios a la producción.

OECAs comercializadoras de producción primaria.

OECAs transformadoras.

OECAs exportadoras

La mayoría de las OECAs están concentradas, en lo que se podrían llamar servicios primarios, o servicios básicos como son la producción agropecuaria, el acopio y comercialización, sin embargo existen OECAs que están transformando y exportando.”⁶

“En el proceso de la experiencia asociativa de las Organizaciones Económicas Campesinas, las formas de asociación corrientes no responden a sus necesidades organizacionales. Las OECAs, como emprendimientos económicos, no solo persiguen fines económicos, sino fundamentalmente sociales.”⁷

“La legislación vigente no considera que “la gran mayoría de las unidades campesinas de nuestro país desarrollan una producción en alguna medida mercantil sin abandonar el autoconsumo y se basan en la fuerza de trabajo familiar aunque muchos casos recuren al auxilio eventual de mano de obra externa”⁸

“Un aspecto que diferencia la producción campesina de la producción empresarial agrícola (agro-negocios) es el modo producción, la forma, el uso

⁶ Comité de Enlace de Pequeños Productores – O.C., Pág.: 31

⁷ Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia “CIOEC-Bolivia, AGENDA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LAS OECAs, Primera Edición, Diciembre 2005, Pág.: 11

⁸ Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia “CIOEC-Bolivia - O. C., Pág.: 11

de tecnología, agroquímicos, el capital, y otras características. Estas diferencias deben ser reconocidas y valoradas por la población y las autoridades gubernamentales para apoyar la agricultura familiar campesina y de esta manera se valore esta forma tradicional de trabajo.”⁹

“Las Organizaciones Económicas Campesinas pueden ser diferenciadas desde varias ópticas y ángulos. Aquí tomamos la figura jurídica y la historia como elementos para agrupar a las organizaciones económicas en tres grupos: las corporaciones, las cooperativas y las asociaciones.”¹⁰

“Generalmente las asociaciones de productores son producto de una concepción más pragmática y mas empresarial. Se ubican dentro de una legislación de asociaciones sin fines de lucro que es “neutral” y que sirve de paraguas para una gran diversidad de actividades y organizaciones.”¹¹

“La figura jurídica de la Asociación sirve tanto para asociaciones de productores como para asociaciones deportivas o filatélicas. Esta es una ventaja pero al mismo tiempo es un obstáculo para su desenvolvimiento empresarial. Su personería jurídica es de una asociación “sin fines de lucro”, y esto, en casos de adquisición o importación de bienes, o en el caso de importantes actividades económicas dentro de la asociación, les complica la vida. Por esta razón, varias asociaciones están viendo la posibilidad de formar sociedades anónimas para ubicar ciertas actividades que si están vinculadas a la asociación, pero que formalmente son autónomas.”

⁹ Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia “CIOEC-Bolivia - O. C., Pág.: 37

¹⁰ Swen Hernan y Both Frieda, TRACTORES Y AUDITORES, UNA ESCUELA PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, Primera Edición, diciembre 1999, Pág.: 30

¹¹ Swen Hernan y Both Frieda – O.C., Pág.: 48

“Aunque por un lado la forma jurídica de la asociación es una limitante para el tipo de actividades que suelen tener las asociaciones de productores, al mismo tiempo deja bastante espacio para estructuraciones internas más acordes a la realidad de cada organización.”¹²

“Una organización económica campesina es conceptualmente distinta a una organización social, como son la comunidad, el sindicato agrario o la organización territorial de base (OTB).”

“Una organización económica campesina es una agrupación formal de productores campesinos, donde realizan en conjunto una actividad que forma parte de su sistema de producción y que los relaciona con el mercado, con el objetivo de fortalecer su posición en ello.”¹³

II. 2.- MARCO CONCEPTUAL.- Los conceptos que se va a utilizar en esta investigación son las siguientes:

AUTOGESTION: Sistema de organización con autonomía de gestión y decisión propia.

CAMPESINO: Es la persona que vive en el área rural y trabaja en actividades que se relaciona con el ámbito agrícola, pecuario, artesanal, turismo y otras.

CORACA: Son las Corporaciones Agropecuarias Campesinas vinculada a la estructura sindical.

INDIGENA U ORIGINARIO: Es la persona o miembro de una colectividad humana que descende de poblaciones

¹² Swen Hernan y Both Frieda – O.C., Pág.: 50

¹³ Commandeur Dick, LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS EN SU CONTEXTO, Diciembre 1999, Pág.: 52 y 53

asentadas con anterioridad a la conquista o colonización manteniendo los valores, costumbres, organización, cultura, territorio e idioma.

NUCLEO FAMILIAR: Son los hogares cuyos miembros están emparentados entre sí y conforman, entre al menos dos de ellos, un núcleo familiar derivado de su relación de conyugalidad o filiación.

ORGANIZACIÓN ECONOMICA CAMPESINA “OECA”: Son sistemas autogestionados de producción, transformación y comercialización constituidos por familias de pequeños productores campesinos, indígenas y originarios para elevar sus niveles de producción, productividad y acceder al mercado en condiciones competitivas.

II. 3.- MARCO HISTÓRICO.- El estudio se realizara desde cuando se incorporo a las Organizaciones Económicas Campesinas como un actor en la económica del país que es desde el año 2000 hasta la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado.

II. 4.- MARCO CIENTIFICO.- Las instituciones que trabajan con estos actores de la investigación son: La Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia con sigla “CIOEC-Bolivia”, Asociación de Organizaciones de Productores Ecológicos de Bolivia “AOPEB”, Foro Boliviano sobre medio Ambiente y Desarrollo “FOBOMADE”, Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo, SNV-Sucre, Comité de Enlace de Pequeños Productores.

II. 5.- MARCO JURÍDICO.- En el marco jurídico se va analizar, la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000, Art. 3 párrafo IV de en lo referente a las OECAs, Decreto Supremo No. 29190 de fecha 11 julio de 2007 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) donde se toma en cuenta a las Organizaciones Económicas Campesinas en su Art. 21 como Proponentes, Nueva Constitución Política del Estado en su Tercera Parte, Título I. Capítulo Octavo, Art. 300 numeral 13, Art. 306 párrafo III y la Cuarta Parte, Título I. Capítulo Tercero, Sección IV Políticas Sectoriales, Art. 334 numeral 1 y 4, Ley 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibañez” Art. 92 numeral 3, y Código Civil Boliviano Título II de las Personas Colectivas, Capítulo I y II Arts. 52 al 66.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El ordenamiento jurídico boliviano prevé varios tipos y formas de organización de personas colectivas o jurídicas previstas por el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Cooperativas. Las formas de organización están definidas según persigan fines de lucro o no y en su generalidad responden a modelos del derecho continental europeo.

En el proceso de la experiencia asociativa de las Organizaciones Económicas Campesinas denominadas también OECAs, las formas de asociaciones existentes no responden a sus necesidades organizacionales. Las OECAS persiguen, como emprendimientos económicos, no solo fines de lucro sino fundamentalmente sociales.

La legislación vigente determina que las OECAs se vean obligadas a formalizarse bajo modelos asociativos que le son ajenos, o son sociedades

mercantiles, asociaciones civiles o sociedades cooperativas, declarando que su único fin es el lucro o que no lo tienen; y en todo caso organizándose bajo parámetros que son diferentes a sus maneras originarias de hacerlo.

El reconocimiento estatal es el inicio de la existencia misma de la Persona Jurídica, **el Estado reconoce a las sociedades comerciales, las asociaciones civiles y a las cooperativas pero no a las ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS "OECAS" como tal**, con sus características y dinámica propia limitando sus posibilidades de realización y negando formalmente una realidad nacional incontrastable.

La inexistencia de un Marco Legal que reconozca a las OECAS como un modelo asociativo independiente con características propias les ocasiona múltiples formas de exclusión, entre otras, ya que el Estado, anteriormente las ignoraba como actores económicos, fuentes de trabajo y recursos para la sociedad.

Pero ahora con la Nueva Constitución Política del Estado se los toma en cuenta pero solo nominalmente ya que siguen rezagados y no pueden acceder a las compras del Estado o lo hacen difícilmente, tienen limitaciones en el acceso al crédito bancario o de entidades financieras, tienen problemas de tributación por un sistema y una categorización que no atiende a su características ni fines sociales, los municipios no tiene ni realizan políticas de fomento productivos a las OECAs, no existe una regulación de la importación de productos alimenticios, artesanales y servicios que compiten con la producción nacional, se ven obligados a aumentar el costo tributario al producto, lo que ocasiona pérdida de competitividad.

Por lo que es necesario regular el reconocimiento de este tipo de organizaciones que refleje su forma organizativa y funcionalidad, y desde ese punto de vista se visibilice tanto a nivel municipal, departamental y nacional.

III. 1.- OBJETIVOS

III.1.a.- OBJETIVO GENERAL

Investigar el funcionamiento social, cultural y jurídico de las Organizaciones Económicas Campesinas en todas sus formas de asociatividad y proponer la reglamentación de su reconocimiento.

III.1.b.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Observar los tipos de asociatividad que se dedican al rubro de la producción agrícola pecuaria y artesanal.
- 2) Estudiar los tipos asociativos existentes en el país.
- 3) Analizar el porqué no se adecuan estos tipos de organizaciones a los tipos asociativos existentes en el país.
- 4) Comparar los requisitos, cualidades y diferencias en todos los tipos asociativos existentes en el país.
- 5) Averiguar cuantas organizaciones económicas campesinas existen a nivel departamental y nacional.
- 6) Proponer un anteproyecto Decreto Supremo de Reglamentación de reconocimiento de personería jurídica para este nuevo tipo de organizaciones.

IV. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACION

IV.1.- MÉTODOS

IV.1.a.- METODO DEDUCTIVO: A través de este método se busca encontrar todos los antecedentes tanto económicos, políticos y jurídicos de la regulación de este tipo de

organización que realiza nuestro país para luego de esto proponer una adecuación a la misma.

IV.1.b.- METODO INDUCTIVO: A través de este método se identificará a los actores quienes tienen diferentes formas organizativas para la cual fueron creados.

IV.1.c.- METODO COMPARATIVO: Con este método se podrá verificar las diferencias y limitaciones que existen entre las personas colectivas existentes en el país.

IV.1.d.- METODO ESTADISTICO: Con este método se verificará la cantidad de organizaciones que se pueden beneficiar con este anteproyecto de Decreto Supremo.

IV.1.e.- METODO HISTORICO-LOGICO: Con este método se podrá verificar la lucha que tienen estas Organizaciones Económicas Campesinas para su reconocimiento por el Estado como un actor más en la economía del país.

IV.1.f.- METODO EMPIRICO: Este método posibilita contrastar la información teórica recogida con la realidad.

IV.1.g.- METODO LOGICO – JURIDICO: Este método nos permitirá la aplicación de la lógica ampliando el entendimiento para revelar contradicciones y ambigüedades contenidas en las normas jurídicas para hacer un análisis de ellas; luego, proponer soluciones.

IV.2.- TÉCNICAS

IV.2.a.- TECNICA DE LA OBSERVACIÓN: Nos permitirá contrastar la información teórica recogida con la realidad.

IV.2.b.- TECNICA DE LA ENTREVISTA: Nos permitirá visualizar con mayor claridad el tema de investigación.

IV.2.c.- TECNICAS DOCUMENTAL: Nos permitirá verificar la información obtenida, asimismo la recolección bibliográfica: como ser seminarios, talleres, reuniones, mesas de trabajos, asambleas generales y otros.

Capítulo I

CONTEXTO EN QUE SE DESENVUELVEN LAS OECAs

Las Organizaciones Económicas Campesinas “OECAs”, no pudieron estar al margen de la globalización por lo que este tipo de asociatividad nace justamente por existir factores externos para su conformación.

CONTEXTO INTERNACIONAL:

“Actualmente la situación internacional se caracteriza por un mundo globalizado donde las revolución tecnológica y especialmente la información están cambiándolo todo y abriendo un nuevo horizonte hacia la sociedad mundial en todo el planeta se ha constituido una economía global dinámica, que enlaza las gentes y actividades valiosas de todo el mundo, mientras se desconecta de las redes de poder y de riqueza a los pueblos y territorios carentes de importancias desde la perspectiva de los intereses dominantes”¹⁴.

El informe sobre desarrollo humano de 1999 señala “la mundialización no es nueva pero la era actual tiene características distintivas. El espacio se reduce cada vez más, el tiempo se hace cada vez más breve y las fronteras desaparecen, vinculando la vida de la gente de manera más profunda, más intensa, más inmediata que nunca antes.”¹⁵

Este informe destaca que, actualmente, se intercambian en el mercado financiero internacional más de 1.5 billones de dólares por día, se comercia casi una quinta parte de los bienes y servicios se producen todos los años. Sin embargo, la mundialización, es más que el flujo de dinero y productos es

¹⁴ PNUD Informe de Desarrollo Humano en Bolivia 2000 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) La Paz, marzo de 2000 p. 50. el segundo párrafo es una cita de Manuel Castells Sociedad Red: la era de la información Alianza Madrid 1997.

¹⁵ PNUD Informe sobre Desarrollo Humano de 1999 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Ediciones Mundi Prensa Madrid, 1999 p. 1.

la interdependencia cada vez mayor de la población mundial integrada no solo la economía sino la cultura, la tecnología y la estructura de gobierno.

Entre los principales rasgos de este fenómeno se destacan los siguientes: Mercados de divisas y capitales vinculados a escala mundial, funcionando de manera permanente (24 horas al día, con negocios cerrados a distancia en tiempo real). Instrumentos y medios de comunicación nuevos como el internet, teléfonos celulares redes de comunicación. Nuevos organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio la OMC, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial se constituyen en instancias que buscan la regulación del ordenamiento mundial, en el marco de una economía de mercado cada vez mas liberalizada, aunque a nivel de los países centrales y centros de poder se mantienen lógicas proteccionistas, monopólicas y oligopólicas que favorecen, fundamentalmente a las grandes empresas.

Asimismo, asistimos a la conformación de bloques económicos y procesos de integración de carácter mundial y regional como la Unión Europea (UE), el ALCA en Norteamérica, el MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones en América del Sur. Procesos que a tiempo de llegar a acuerdos arancelarios y de libre comercio, entre otros aspectos, entre los países que los conforman, buscan mejores sus potencialidades de inserción en el mundo global.¹⁶

Este nuevo orden mundial manifiesta como características centrales cada vez mayor desigualdad entre países ricos y pobres, fenómeno que es conocido como una polarización del mundo entre los “conectados” y los “aislados” o “marginales”, esto se refleja en oportunidades distribuidas de manera desigual entre los países y la gente. En los países periféricos se evidencia un crecimiento cada vez mas vertiginoso de pobres y excluidos,

¹⁶ DEVISSCHER, M. Introducción al Mercosur y a la Comunidad Andina de Naciones. Ponencia presentada en el Seminario CIOEC-B/Comisión Nacional La Paz, 25 de octubre de 2000.

particularmente en las zonas subdesarrolladas donde estos sectores abarcan grupos de extrema pobreza (área de desastre social)¹⁷, para los cuales se formulan políticas sociales como paliativos y alivios a la pobreza, sin modificar las variables macroeconómicas y las políticas de ajuste estructural diseñadas por los organismos internacionales para estas economías. Se trata de economías con debilidades en su inserción a la denominada mundialización, exportadores de materias primas en el marco de un mayor deterioro de los exportadores de materias primas en el marco de un mayor deterioro de los términos de intercambio y con bajos niveles en sus índices de desarrollo humano.

Sin embargo, de manera paradójica a este escenario globalizador, se expresan tendencias (no necesariamente contradictorias) de emergencia, valorización y reivindicación de lo “local”, como respuesta y escenario para enfrentar en mejores condiciones al nuevo patrón de desarrollo del capitalismo. Procesos de construcción democrática, descentralización, participativa ciudadana, tolerancia y respeto a la diversidad, defensa de los principios de los derechos humanos, solidaridad, entre otros factores, que buscan redefinir nuevas pautas de relación entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un desarrollo sostenible que cuestiona el actual modelo de injusticia e inequidad. Es en este contexto, que surgen iniciativas locales y de base que reclaman y buscan un espacio para el desarrollo de sus potencialidades, una inserción equitativa y digna en el escenario internacional y en los mercados locales y nacionales que les permita enfrentar las condiciones de pobreza a través de su trabajo y sus propias capacidades creativas ¹⁸

¹⁷ BEINSTEIN, J. Escenarios de la crisis global perspectivas para America Latina. Ponencia presentada a las primeras jornadas de Economía Política Sociedad Boliviana de Economía Política 27 de octubre de 2000.

¹⁸ Los sectores más pobres son el objeto de programas sociales del Estado, con una importante participación de la cooperación internacional que a nuestro juicio, no promueven la rentabilidad de la producción agraria ni el empleo y por tanto, la transformación de los pobres del campo en productores, trabajadores y ciudadanos, estos programas

CONTEXTO NACIONAL:

En BOLIVIA se asiste, desde 1982, al desarrollo de una joven democracia como producto de las movilizaciones luchas sociales contra las dictaduras militares. Asimismo, desde 1985, se tiene la implantación de un modelo de economía de mercado que se enmarca en las denominadas políticas de ajuste estructural cuyas características centrales son la liberación y privatización de la economía, la apertura de las fronteras, el achicamiento del Estado y revalorización de su rol normador y el impulso a la llamada iniciativa privada.

A las políticas de ajuste se han complementado un conjunto de reformas con el objeto de “modernizar” el Estado y el ordenamiento jurídico e institucional y establecer una nueva relación entre el Estado y la Sociedad.¹⁹

Es evidente que se han dado avances importantes en cuanto a la estabilidad económica a la participación ciudadana, al fortalecimiento de la democracia y la defensa de los derechos humanos, al mejoramiento de ciertos indicadores sociales y al acceso de servicios (educación, salud saneamiento básico). Sin embargo, los problemas estructurales no han sido resueltos y se evidencia un agotamiento del modelo con características de una crisis económica con efectos del sistema político y de conflictos sociales, emergentes de la profundización de la pobreza y de expectativas históricas frustradas y no resueltas.²⁰

La situación en el área rural es aún más crítica, si bien los “sistemas de producción campesinos, con tecnología e insumos tradicionales y fuerza de trabajo propia, son los que sostienen la alimentación del país, aportando con

son utilizados por los gobiernos con fines clientelistas y terminará por reforzar la condición de menesterosos de estos sectores vulnerables y por desorganizar o dividir sus ya débiles vínculos organizativas” (Vera, Dante O.C.)

¹⁹ Se destacan las modificaciones a la Constitución Política del Estado las leyes de Participación popular Descentralización Administrativa, Reforma Educativa entre otras.

²⁰ Ver. PNUD 2000 O.C.

su producción aproximadamente el 80% de alimentos básicos de la dieta cotidiana familiar de una mayoría de bolivianos, las tenencias evidencian que los sistemas de valles y puna, experimentan una crisis de productividad que van aparejados con el deterioro de los ecosistemas andinos. Las causas de esta situación se encuentran en la disminución de la fertilidad y capacidad productiva de los suelos agrícolas, las praderas y bosques nativos. Es decir, asistimos a una crisis en las bases productivas de estas economías a esto se agrega otros factores como: ²¹

- El deterioro de los términos de intercambio de los productores agropecuarios de las economías campesinas e indígena.
- La excesiva parcelación de la tierra (minifundio) y la consiguiente disminución de la superficie cultivable por unidades familiares y la ampliación de la frontera agrícola a zonas tradicionalmente ganaderas u otras.
- La disminución de las fuentes de agua, el cambio en el régimen y periodicidad de las lluvias.
- Mayor presión sobre las bases productivas, que deriva en sobreexplotación y sobrepastoreo.
- Introducción de tecnologías no apropiadas y abandono de prácticas adecuadas a los ecosistemas debido a presiones socioeconómicas, culturales y a los proyectos de desarrollo.
- La crónica desatención del sector por parte del Estado y las limitadas o discontinuas políticas estatales agropecuarias ya que en estos últimos años la política del sector estuvo orientada hacia la

²¹ Clave Consultores et al Desarrollo Sostenible desde Los Andes. Clave Consultores, Novib y CIPCA Plural Editores – CID, La Paz, 1999, Pág. 55-56.

erradicación de los cultivos de coca (Desarrollo Alternativo) y hacia Agroindustria de Santa Cruz.

Estos factores entre otros, han llevado a un creciente empobrecimiento de las economías campesinas y a un flujo migratorio hacia los centros urbanos del país hacia el exterior. Lo preocupante es que en las ciudades del país no existen alternativa de empleo y existe una especie de saturación del denominado sector informal urbano, las estrategias de diversificación de riesgos en este tipo de economías empieza a llegar a sus límites. Se tiene por ejemplo el conflicto del agua y en segundo por la erradicación de los cultivos de coca en el Chapare y las reivindicaciones de los productores campesinos, principalmente del Altiplano paceño. Aunque ambas han expresado un cumulo de demandas y frustraciones históricas acumuladas, que han coincidido con aspiraciones y protestas de otros sectores (maestros, policías, etc.). Las expectativas y potencialidades del Foro Jubileo 2000 patrocinado por la Iglesia Católica y el Dialogo Nacional promovido por la Cooperación Internacional y operativizado por el gobierno, han quedado ensombrecidas por los movimientos sociales que cuestionan la viabilidad del actual modelo y de las respuestas parciales e insuficientes hasta ahora alcanzadas.

Capítulo II

PROCESO DE DESARROLLO DE LAS OECAs

ANTECEDENTES:

Uno de los problemas estructurales visibles en nuestra historia nacional, ha sido la exclusión de los pueblos indígenas, originarios y campesinos desde la colonia hasta el año 52, y sólo después de esta Revolución se tuvo acceso a la educación y tierras, ya que siempre estuvo marcada por un centralismo

que en gran medida unos pocos se beneficiaban con la educación, pero una gran mayoría estaba marginada al olvido, principalmente en el área rural.

A partir de los años 70 con el auge la demanda de materias primas en el mercado mundial, como productores campesinos nos vimos en la necesidad de comercializar productos de exportación a países como EE.UU., Japón, Alemania, Bélgica, España y otros, sin embargo, hasta ese momento no se contaba con conocimiento sobre aspectos técnicos comerciales, razón por la cual, muchos intermediarios se aprovechaban de este desconocimiento para revender nuestros productos a precios altos.

Esta realidad nos obligó a conformar las primeras organizaciones para defender nuestros productos. Las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias son el resultado de múltiples procesos de cambio, con el propósito de mejorar las condiciones económicas y consecuentemente, la calidad de vida de sus asociados.

ORIGEN DE LAS OECAS:

En Bolivia, el origen de las OECAs se da desde principios de la década de los 90, las OECAs han empezado a organizarse con el objetivo de agrupar a todas en una sola entidad. Entre 1990-91, se organizó el primer Encuentro Nacional de las Organizaciones en la que intercambiaron experiencias y reflexionaron para consolidar su ente matriz en la conclusión de estos encuentros se desarrolla un proceso integrador de las OECAs, por lo que el 27 de octubre de 1991 se constituye el Comité Integrador de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia (CIOEC-B), primeramente se organizaron para que las OECAs sean parte integrante en las políticas del Estado, y asimismo con un rol de servicio a las mismas con miras a su fortalecimiento social y económico.

Entre 1991-1999 se dio preponderancia al rol de servicios, dando lugar a programas e intervenciones directas con el fin de fortalecer a las organizaciones (capacitación, asistencia técnica y comercialización). La experiencia les ayudó a desarrollar estrategias más sectoriales y no sólo individuales.

Actualmente se realiza el análisis de complementación de la razón social puesto que, con los cambios de la Constitución Política del Estado se debe incluir a los indígenas los cuales también forman parte de este nuevo tipo de asociatividad.

Las Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs) están agrupadas por pequeños productores de carácter familiar bajo la premisa de la asociatividad para enfrentar de manera competitiva ante el mercado global, en condiciones favorables desde la producción hasta la comercialización de sus productos.

DEFINICIÓN:

Las OECAs se autodefinen como “Organizaciones Económicas Campesinas” de amplia base social, con objetivos sociales y culturales de autodesarrollo, cuyas actividades van dirigidas en beneficio de sus propios miembros o pequeños productores, que se constituyen en instrumentos de desarrollo nacional con equidad.

Las Organizaciones Económicas Campesinas con sigla OECAs son sistemas autogestionados de producción y comercialización constituidos por familias de pequeños productores campesinos e indígenas asociadas para elevar sus niveles de producción y productividad y acceder al mercado en condiciones competitivas.

Las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, son alternativas solidarias y recíprocas que se agrupan en base a

sus necesidades, buscando satisfacer las mismas en base al trabajo y esfuerzo, conforme a sus objetivos social y económico para mejorar sus condiciones de vida en beneficio de las familias productoras campesinas indígenas y originarias.

CARACTERÍSTICAS DE LAS OECAS:

Las Organizaciones Económicas Campesinas (OECA's) son un conjunto de organizaciones productivas bajo diferentes modalidades jurídicas: Cooperativas, Corporaciones Agropecuarias Campesinas (CORACAS), Asociaciones, Empresas Comunales y otras formas asociativas campesinas.

La característica principal que los une y define es, su identidad campesina con actividades dirigidas a tomar posición en el mercado y elevar la producción y los ingresos en el área rural.

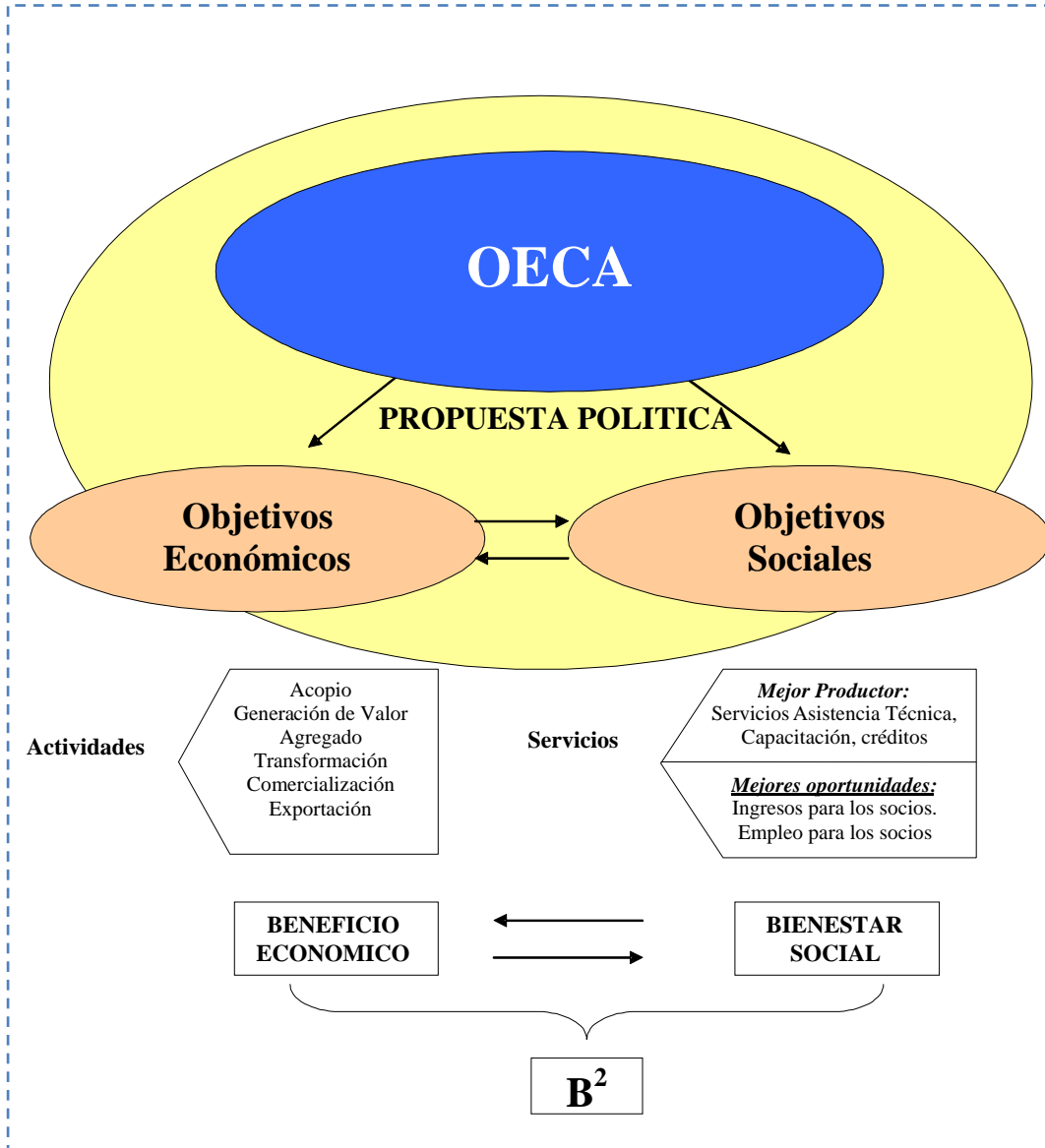
A través de las actividades de producción generan empleos en el campo; por medio de la transformación añaden valor agregado a la producción; acopiando y comercializando con sus propios medios, aumentan sus ingresos.

Con las actividades de transformación y comercialización mejoran la producción agropecuaria, sostienen la seguridad alimentaria de sus asociados como de la población en general y logran divisas para el país a través de la exportación.

OBJETIVOS DE LAS OECAS:

Los objetivos que persiguen las Organizaciones Económicas Campesinas (OECA's) son: económicos y sociales donde brindan servicios de asistencia técnica como; capacitación y créditos a sus asociados, y su finalidad es alcanzar el **autodesarrollo con identidad y equidad.**

Las OECA's apuntan a un modo diferente de hacer economía, de producir, de distribuir los recursos, los bienes y servicios, de comercializar y consumir, de desarrollarse dentro de una integralidad social, política y cultural, hacia una Economía Solidaria que se basa en la agricultura sostenible de modo que garantiza la seguridad y soberanía alimentaria del país.



DIFERENCIA ENTRE OECA Y EMPRESA:

Cada OECA formula los objetivos respectivos a estos tres pilares (económico, político y social). En el momento de su formulación, “los objetivos sociales o culturales no pueden separarse de los objetivos económicos, porque son los que mantienen la solidaridad, fortalecen a las organizaciones y mejoran el cumplimiento de los objetivos económicos”. El peso relativo de estos objetivos puede variar según la lógica de funcionamiento que los asociados asignen a su organización. Se marca de esta manera una clara diferencia entre la OECA y una empresa que tiene solamente objetivos de lucro, rentabilidad y ganancia.

Otra diferencia es que la OECA tiene una amplia base social que se caracteriza por algunos criterios comunes como ser productores de un mismo rubro, pertenecer a una comunidad y otros; su comunidad va entonces más allá de haber aportado capital a una empresa y por ello tener el derecho a participar de sus ganancias.

En este sentido, el nivel de cumplimiento en el pago de los aportes es también un buen medidor para el grado de eficiencia de la organización y su compromiso con los objetivos de sus asociados.

E	EMPRESA	ORGANIZACIÓN ECONÓMICA CAMPESSINA “OECA”
Objetivo final	Maximizar las utilidades	Maximizar los ingresos de los socios
Objetivo Económico	Ser competitivo en el mercado	Ser competitivo en el mercado
Política de precios	Aumentar al máximo el margen entre precio de compra de materia prima y precio de venta al consumidor.	Aumentar al máximo el valor agregado que queda en manos de los socios.

Elaboración propia:

VENTAJAS Y DESVENTAJAS ENTRE ASOCIACION Y EMPRESA:

Las Organizaciones Económicas Campesinas OECAs, existentes en Bolivia las cuales se conformaron en su gran mayoría como Asociaciones según el Código Civil, no se adecuan a la función que desarrollan, puesto que no refleja las necesidades de los productores campesinos.

FORMA ORGANIZATIVA	OBJETIVO MAS IMPORTANTE	PRINCIPALES VENTAJAS	PRINCIPALES DESVENTAJAS
Asociación	Busca el bien común de sus asociados sin perseguir fines de lucro o ganancia.	La facilidad con que se constituye una asociación; así como la rapidez con que se puede obtener su personalidad jurídica. Las formas de participación y control social que se pueden crear a partir de experiencias organizativas anteriores. Facilidad para recibir donaciones y financiamiento para actividades sociales Sirve para ventas comerciales a particulares en el mercado interno	No puede distribuir las utilidades de cada gestión, ni el patrimonio neto en caso de disolución. Una discriminación cuando venden al Estado y participan en licitaciones. Problemas en tramites específicos donde se exige la inscripción en FUNDEMPRESA y no se acepta la Tarjeta Empresarial

Elaboración propia

FORMA ORGANIZATIVA	OBJETIVO MAS IMPORTANTE	PRINCIPALES VENTAJAS	PRINCIPALES DESVENTAJAS
Sociedad Comercial (Empresa)	Tiene fines de lucro. Busca mayor ganancia.	Posibilidad de distribuir parte de las utilidades de cada gestión y el patrimonio neto en caso de disolución. La posibilidad de acceder a todo tipo de transacciones comerciales, por ej. procesos de licitación pública.	Dependiendo de la forma de sociedad que se asuma, la responsabilidad que adquieren los socios. El control social depende en gran medida de la cantidad de aporte al capital social, lo que difiere con la experiencia organizativa en el área rural.

Elaboración propia

TIPOS DE SOCIEDADES COMERCIALES:

Estos tipos de sociedades comerciales existentes en el Código de Comercio no se adecuan a las características y necesidades de las Organizaciones Económicas Campesinas “OECAs” puesto que no tienen los mismos objetivos que son económico-sociales, estas buscan un solo objetivo lo económico.

TIPO DE SOCIEDAD	DENOMINACIÓN	INSTRUMENTO CONSTITUTIVO	CLASES DE SOCIOS	INSTANCIAS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	APORTE SOCIAL	TIPO DE RESPONSABILIDAD
Sociedad Colectiva	Apellido de algún socio + la palabra y Compañía o su abreviatura. Por ejemplo: PEREZ Y CIA.	Escritura Pública inscrita en Fundempres a	No existe diferenciación ni privilegios.	Uno o más administradores designados por los socios. Los socios también pueden ser designados como administradores	Capital social	Todos los socios responden en forma solidaria e ilimitada.
Sociedad en Comandita Simple	Apellido de algún socio gestor + la palabra Sociedad en Comandita Simple o su abreviatura. PEREZ S.C.S	Escritura pública inscrita en Fundempres a	Uno o más socios comanditarios Uno o más socios gestores o colectivos	La administración se encomienda a los socios colectivos o terceros que se designen, como en el caso de las sociedades colectivas	Capital social	Los socios comanditarios responden hasta el monto del capital social aportado. Los gestores tienen responsabilidad ilimitada
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Apellido de algún socio + la palabra Sociedad de Responsabilidad Limitada o su abreviatura. PEREZ S.R.L.	Escritura pública inscrita en Fundempres a	No existe diferenciación ni privilegios.	Asamblea de Socios. Uno o más administradores designados por los socios. Los socios también pueden ser designados como administradores	Cuotas de Capital social	Los socios responden hasta el monto de la cuota de capital social que cada uno de ellos haya aportado.

TIPO DE SOCIEDAD	DENOMINACIÓN	INSTRUMENTO CONSTITUTIVO	CLASES DE SOCIOS	INSTANCIAS DE DECISIÓN Y ADMINISTRACIÓN	APORTE SOCIAL	TIPO DE RESPONSABILIDAD
Sociedad Anónima	Su denominación debe estar referida al objeto principal de su actividad + la palabra Sociedad Anónima o su abreviatura. BANCO UNIÓN S.A.	Escritura pública inscrita en Fundempres a	Pueden existir acciones preferenciales y acciones comunes, (diferentes "series"), que dan diferentes privilegios.	Junta General de Socios. Uno o más administradores designados por los socios. Los socios también pueden ser designados como administradores.	Acciones que son transables en el Mercado de Valores	Los socios responden hasta el monto de las acciones que cada uno de ellos haya suscrito y pagado.
Sociedad en Comandita por Acciones	Apellido de algún socio gestor + la palabra Sociedad en Comandita por Acciones o su abreviatura. PEREZ S.C.A.	Escritura pública inscrita en Fundempres a	Uno o más socios comanditarios. Uno o más socios gestores o colectivos	Junta General de Socios. La administración se encomienda a los socios colectivos o terceros que se designen, como en el caso de las sociedades colectivas	Capital social	Los socios comanditarios responden hasta el monto de sus acciones. Los gestores tienen responsabilidad ilimitada
Asociación Accidental o de Cuentas en Participación	No requiere de ninguna denominación especial. Sus actos y operaciones son determinados y transitorios.	No requiere formalidades. Solo documento privado escrito.	Pueden existir diferenciación y privilegios según el contrato.	Uno o más encargados de operaciones designados por los asociados. Un socio puede ser operador.	Capital Social	Por sus características, la responsabilidad es solidaria e ilimitada.

Elaboración propia

Capítulo III

FORMAS DE ASOCIATIVIDAD EN BOLIVIA

SOCIEDADES COMERCIALES:

Son aquellas sociedades que tienen por objeto la realización de uno o más actos de comercio o, en general, una actividad sujeta al derecho mercantil.

Como toda sociedad, son entes a los que la ley reconoce personalidad jurídica propia y distinta de sus miembros, y que contando también con patrimonio propio, canalizan sus esfuerzos a la realización de una finalidad lucrativa que es común, con vocación tal que los beneficios que resulten de las actividades realizadas, solamente serán percibidos por los socios. Este tipo de sociedades están enmarcadas en su propia normativa que son el Código de Comercio que son de tipo lucrativo.

COOPERATIVAS:

Las cooperativas agropecuarias surgieron en los años 60, generalmente promovidas por instituciones de la iglesia católica, con fines de desarrollo integral.

En un inicio prestaron diversos tipos de servicios a sus socios: asistencia técnica agropecuaria, alquiler de maquinaria agrícola, servicios pecuarios, operaron tiendas de insumos agropecuarios y productos básicos y realizaron actividades de fortalecimiento organizativo.

Están generalmente organizadas en centrales departamentales o regionales de cooperativas y son el único sector que cuenta con una normatividad especial Ley General de Sociedades Cooperativas de 1958, aunque ésta incorpora todo tipo de cooperativa, incluyendo aquellas de servicios básicos, comunicaciones y de ahorro y crédito.

Con una disminución del apoyo externo, las actividades de muchas cooperativas agropecuarias se reducen a partir de los años 80 a un nivel básico de funcionamiento, otras se dedicaron a actividades económicas no relacionadas con la producción de sus afiliadas para generar ingresos propios, mientras que otras fracasaron, muchas veces debido a problemas de tipo administrativo.

ASOCIACIONES:

Las Asociaciones de productores fueron conformadas generalmente con apoyo de ONGs nacionales o de la Cooperación Internacional en los años 70, con mayor frecuencia se organizaron alrededor de uno o pocos rubros específicos con perspectiva de mercado y motivados por el acceso a servicios productivos y financieros. Si bien se presentaron bastantes fracasos en este tipo de organizaciones, es también cierto que han mostrado mayor capacidad de transformación y persistencia, aunque también enfrentan problemas de sostenibilidad. La mayoría de estas asociaciones productoras optaron por este tipo de asociatividad aunque no refleja su funcionalidad, puesto que se conformaron como asociaciones sin fines de lucro enmarcadas en el Código Civil.

CORPORACIONES AGROPECUARIAS CAMPESINAS “CORACAS”:

Las Corporaciones Agropecuarias Campesinas denominadas también CORACAs, fueron conformadas en los años 80 como “brazo económico” de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), en diferentes niveles - nacional, departamental, provincial y comunal.

Las CORACAs ejecutaron en un inicio proyectos de desarrollo productivo integral, beneficiando a todos los afiliados a los sindicatos comunales y estaban bajo la dirección de la estructura sindical. En muchos casos se generaron conflictos por la no definición clara de la membresía, por la divergencia entre las estructuras y los objetivos sindical-reivindicativos y económicos y por la mala administración y liderazgo de sus dirigentes y técnicos. Por lo tanto, muchas CORACAs dejaron de funcionar, otras siguen existiendo con muchos conflictos y con un nivel muy bajo de funcionamiento, mientras que algunas lograron reestructurarse. Estas últimas organizaciones se separaron de la estructura sindical, definieron una membresía clara de

solamente productores con rubro(s) específico(s) y determinación de obligaciones, aportes y derechos.

Capítulo IV

EL ESTADO Y LAS OECAs

El Estado, nunca tomo en cuenta a este tipo de asociatividad, recién a partir de las compras estatales es que se vienen a visibilizar, reconociéndolos tácitamente en diferentes normas, puesto que desde un punto de vista de Desarrollo Económico Local D.E.L, las Compras Estatales fueron un instrumento para incentivar a los productores locales, además de una forma de mantener el dinero en circulación, generando bienestar social.

En la pugna por diferentes intereses, los productores campesinos representados ya por su ente matriz “CIOEC Bolivia” siempre ha luchado y propuesto priorizar la producción nacional e incentivar las compras estatales sean nacionales, y preferentemente locales, dando así posibilidades a los propios productores organizados en OECAs, en participar dentro las políticas estatales.

RECONOCIMIENTO DE LAS OECAS EN LA LEY No. 2235 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2001 “DIALOGO 2000”:

En el año 2000, surge el Diálogo Nacional donde se enfocó en el proceso Estrategia para la Reducción de la Pobreza (PRSP) involucrando a más de 2.000 personas de 300 municipalidades que participaron en una serie de mesas redondas a nivel municipal, departamental y nacional. Es ahí donde pudieron incluirse los productores campesinos con un tema de demanda para poder “Proveer a los desayunos escolares con productos locales”, el mismo que fue insertado con fuerza en la Ley del Dialogo 2000. El cual también reconoce tácitamente a las Organizaciones Económicas Campesinas en el

Artículo 3 numeral IV donde este tipo de asociatividad es reconocida y debe darse prioridad en las compras estatales. (ANEXO 1)

Mediante esta Ley, se faculta al poder ejecutivo elaborar normas básicas sobre el sistema de bienes y servicios con objeto de agilizar e incrementar la inversión y mejorar los servicios municipales. Asimismo, faculta a los gobiernos municipales otorgar personalidad jurídica y la tarjeta empresarial a las asociaciones, sociedades de pequeños productores, organizaciones económicas campesinas y artesanales y micro empresas urbanas y rurales proveedoras de bienes y servicios, los cuales no dieron resultados.

DECRETO SUPREMO No. 27328 DE 31 DE ENERO DE 2004 “COMPRO BOLIVIANO”:

La aprobación del D.S. N° 27328 denominado “Compro Boliviano”, perforo el sistema tradicional que favorecía a grandes empresarios bolivianos y elimina la discriminación a la producción nacional favoreciendo a los pequeños productores como las OECAs, dando preferencias en los procesos y pasos de licitación transparente, se empezó con la “Tarjeta Empresarial” que otorgaban los Gobiernos Municipales y emitida por el concesionario del Servicio de Registro de Comercio (FUNDEMPRESA), que permitía a su titular participar en la provisión de obras, servicios generales en las compras estatales, habilitándolos legalmente a las OECAs y microempresas. Posteriormente se luchó para que las OECAs tengan formas más accesibles para participar en licitaciones públicas por lo que se lanzaron varios decretos supremos que trataban de subsanar las contradicciones y falencias del Compro Boliviano como ser sobre las garantías, simplificar los trámites para la presentación de documentación, incremento de los techos para compras menores todo en beneficios de las organizaciones económicas campesinas donde también se las reconoce con este Decreto Supremo. (ANEXO 2)

DECRETO SUPREMO No. 29190 DE FECHA 11 JULIO DE 2007 SOBRE NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS):

Los pequeños productores representados por su ente matriz CIOEC-Bolivia, luchó contra el Decreto Supremo N° 27040 que lanzó el Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, el cual obligaba que todas las licitaciones sean internacionales, y en el esfuerzo de cabildeo político por los productores campesinos lograron que este sea revertido y que ellos deberían tener un derecho preferente en las licitaciones.

Este Decreto Supremo desde la parte considerativa menciona a las OECAs y Asociaciones de Pequeños Productores, en el Art. 21 como Proponentes, en el Art. 63 da preferencia para la contratación de alimentos para desayuno Escolar y programas de nutrición, por lo que también son reconocidos con esta norma (ANEXO 3)

DECRETO SUPREMO No. 0181 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2009 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Este Decreto Supremo que da preferencia a los productores con el objetivo de establecer la transparencia, la participación social, valores y fines que constituyen los pilares en los que se sustenta el Estado Plurinacional de Bolivia, en apoyo a la producción nacional, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo la inclusión de las Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs) en los procesos de contratación. Tal es así, que el Gobierno Municipal de La Paz ha implementado en el documento base de contratación referido a la Alimentación Complementaria – ración sólida y ración líquida.

Las Compras Estatales con un énfasis hacia los productores y productos nacionales, se constituyen en uno de los pocos mecanismos que cuenta el Estado para incentivar la industria nacional, frente a una eventual negociación internacional ya sea regional, o con otros países, bloques o continentes; aun mas que es un mecanismo que genera reinversión en las regiones nacionales, y encamina a los productores a tener otros desafíos como los propios mercados internos y la exportación. (ANEXO 4)

CAPITULO V

ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EN BOLIVIA

ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EXISTENTES EN BOLIVIA:

La necesidad de ser reconocidas por el Estado como un agente más de la economía Boliviana, es que la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas CIOEC-Bolivia, realiza el Primer Censo de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias publicada el 2009, donde se establece que se tiene 778 organizaciones reconocidas en todo el país. (ANEXO 5)

ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS QUE PARTICIPAN EN DESAYUNO ESCOLAR GESTIONES 2004-2007:

Las OECAs, también incursionaron en los municipios donde pudieron acceder a contratos con el sector público, en la provisión de desayuno escolar en diferentes departamentos y municipios durante las gestiones 2004-2007 fueron 25 organizaciones las que actualmente venden al Estado. (ANEXO 6).

CONCLUSIONES:

Las Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs) constituyen en los últimos 10 años un fenómeno de organización que pretende transformar las formas de producción en Bolivia en contraste con la forma tradicional de concebir a una empresa; en base, a sus principios de economía solidaria con equidad y reciprocidad, de soberanía alimentaria que dignifique al país, con autogestión directiva, productiva y administrativa, fundada en la familia y el apoyo comunitario, con énfasis en la producción sustentable y ecológica; contribuyendo de una manera notable y eficiente a la mejora de la calidad de vida, del vivir de bien de sus miembros, así como también a la disminución de los niveles de pobreza en el ámbito rural, como a la generación de nuevas fuentes de empleo, como a la diversificación del comercio exterior, que en gran medida contribuyen al desarrollo económico, social y cultural del país.

Sin duda, los emprendimientos productivos así como las experiencias obtenidas por las OECAs son una respuesta positiva y digna de imitar por más sectores de la población económicamente activa.

Todos estos aspectos se reflejan en el creciente número de OECAs que han surgido en los últimos años, en diferentes rubros productivos, fundamentalmente agricultura, artesanía, pecuaria, turismo y servicios; todas ellas, utilizando y empleando insumos nacionales, rompiendo la cadena de dependencia de lo extranjero, al mismo tiempo generando un valor agregado en los procesos de transformación que desarrollan, dentro de parámetros de calidad exigidos para un comercio ampliado, al mismo tiempo que paulatinamente se adecuan a la economía formal, ingresando así a instancias como el “Compro Boliviano”, exportando su producción generando divisas que son necesarias para el país.

En esos emprendimientos, las OECAs, están presentes en diferentes ámbitos de la cadena productiva, como el acopio de materia prima, su

comercialización, exportación, producción primaria, así como la prestación de servicios y de la transformación incluyendo mayor valor agregado a su producción. Así como también, estableciendo formas peculiares de organización como las Asociaciones, las CORACAS, Cooperativas, Federaciones, Centrales actualmente como comunidades productivas entre otras, con un dinamismo que muchas veces, por su éxito productivo las obligan a cambiar de figura legal para adecuarse a las exigencias de las demandas de mercado, estableciendo controles administrativos que optimizan el control y optimizan los procesos productivos, al mismo tiempo que les posibilita acceder al crédito financiero.

Es también notable destacar los altos niveles de confianza, participación y comunicación, así como de deseos de capacitación técnica y administrativa que existe dentro de las OECAs, para asumir roles de liderazgo eficiente, como resultado de la práctica de la autogestión, donde todos los socios son responsables del destino de las mismas, donde no hay patrones sino socios productivos.

En el ámbito de las exportaciones, la función de las OECAs ha sido notable, principalmente en cuanto a la producción de quinua, castaña, café y artesanías, contribuyendo a la diversificación de productos no tradicionales exportables, alcanzando grandes volúmenes de producción que han significado el ingreso de muchos millones de dólares para el país.

Por todas estas características mencionadas es que se hace necesaria la reglamentación para este sector reconocido ya por el Estado, puesto que este trabajo hará posible que todas estas organizaciones económicas campesinas OECAS, puedan visibilizarse tanto a nivel departamental como a nivel nacional, ya que se realizará una diferenciación entre los otros tipos asociativos existentes en el país.

RECOMENDACIONES:

Las Organizaciones Económicas Campesinas “OECAs”, deben hacer aprobar lo mas antes posible su reglamentación para poder elaborar sus normas especiales en las diferentes áreas y tener un trato diferenciado como manda la Constitución Política del Estado, puesto que al no existir esta clasificación de los tipos asociativos por rubros es que las Organizaciones Económicas Campesinas son considerados como empresas, microempresas y otras ya existentes en el país, por la función que desempeñan en el ámbito comercial.

La aprobación de la reglamentación hará posible la diferenciación entre las otras organizaciones existentes puesto que las OECAs tienen características peculiares, principios y su objetivo social-económico.

Que las OECAs, al ser reconocidas y diferenciadas de las otras formas de asociatividad puedan desarrollar iniciativas productivas, para lo cual deberían elaborar Políticas Públicas de apoyo a los pequeños productores, por gran parte de ellos generan sus propios empleos sin apoyo y trabajan en forma asociativa bajo los principios de Economía Solidaria.

Asimismo, las mismas organizaciones económicas campesinas deben buscar que el Estado Plurinacional amplíe los canales de financiamiento a este sector, para posibilitar mejores resultados productivos.

Se debe realizar frecuentemente la actualización de datos de las OECAs, existentes en Bolivia para que permitan establecer con suma oportunidad el desarrollo dinámico que tienen a nivel nacional.

BIBLIOGRAFÍA:

1. SWEN Hernan y BOTH Frieda, Tractores y Auditores, Sucre, Diciembre 1999.
2. COMMANDEUR Dick, Las Organizaciones Económicas Campesinas en su contexto, Sucre, Diciembre 1999.
3. QUISBERT A. Javier, PERES A. José Antonio, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA DE LAS OECAs, La Paz, Marzo 2001.
4. COMITÉ DE ENLACE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, Cadenas Productivas y Agricultura Campesina, La Paz, Noviembre 2003.
5. PRUDENCIO B. Julio, TON Giel, Integración Regional y Producción Campesina, 2da. Edición, La Paz, Mayo 2005.
6. COORDINADORA DE INTEGRACIÓN DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS DE BOLIVIA, Agenda Estratégica para el Desarrollo de las OECAs, La Paz, Diciembre 2005.
7. PROGRAMA DE INTERCAMBIO, DIALOGO Y ASESORIA EN AGRICULTURA SOSTENIBLE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA “PIDAASSA”, Por la Soberanía Alimentaria y la Agricultura Sostenible en la Nueva Constitución Política del Estado Boliviano, La Paz, Julio 2007.
8. NUÑEZ DEL PRADO José, La Autogestión Campesina e Indígena en las OECAs, La Paz, Agosto 2007.
9. COORDINADORA DE INTEGRACION DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS “CIOEC BOLIVIA”, Las Organizaciones

Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias en el Desarrollo del País, La Paz, Agosto 2008.

10. COORDINADORA DE INTEGRACION DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS CIOEC BOLIVIA, Aporte de las OECAs a la Soberanía Alimentaria “Desayunos Escolares”, La Paz, Diciembre de 2008.
11. CENTRO DE PROMOCION BOLIVIA “CEPROBOL”, Como Exportar, Guía para Productores, Micro y Pequeños Empresarios.
12. COORDINADORA DE INTEGRACION DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS CIOEC BOLIVIA, Primer Censo de las OECAs, La Paz, 2008.
13. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No. 2235 de 31 de julio de 2001, “Ley del Dialogo 2000”, La Paz, 2001.
14. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo No. 29190 de fecha 11 julio de 2007 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), La Paz, Julio 2007.
15. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Ley No. 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil Boliviano, La Paz, Agosto de 1975.
16. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Ley 14379 de 25 de Febrero de 1977, Código de Comercio, La Paz, Febrero de 1977
17. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, La Paz, Febrero 2009.
18. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley No. 031 de 19 de Julio de 2010, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, La Paz, Julio de 2010.

ANEXOS

ANEXO 1) LEY No. 2235 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2001 “LEY DEL DIALOGO NACIONAL 2000” Artículo 3 numeral IV: Reconoce a las Organizaciones Económicas Campesinas como agentes económicos.

ANEXO 2) DECRETO SUPREMO No. 27328 DE 31 DE ENERO DE 2004 “COMPRO BOLIVIANO”, Favorece a los pequeños productores como las OECAs en Compras Estatales.

ANEXO 3) DECRETO SUPREMO No. 29190 DE FECHA 11 JULIO DE 2007 SOBRE NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS): Otorga preferencia de Contratación a OECAs.

ANEXO 4) DECRETO SUPREMO No. 0181 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2009: Da preferencia a los productores promoviendo la inclusión de las Organizaciones Económicas Campesinas (OECAs) en los procesos de contratación.

ANEXO 5) CUADRO DE LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EXISTENTES EN BOLIVIA.

ANEXO 6) CUADRO DE LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS QUE PARTICIPAN EN DESAYUNO ESCOLAR GESTIONES 2004-2007.

ANEXO 7) CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Art. 334 DONDE RECONOCE TACITAMENTE A ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS.

ANEXO 8) ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMO

ANEXO 1

**LEY No. 2235 DE FECHA 31 DE
JULIO DE 2001 “LEY DEL DIALOGO
NACIONAL 2000”**

ARTÍCULO 3 NUMERAL IV

**RECONOCE A LAS
ORGANIZACIONES ECONÓMICAS
CAMPESINAS COMO AGENTES
ECONÓMICOS**

ANEXO 2

**DECRETO SUPREMO No. 27328 DE
31 DE ENERO DE 2004 “COMPRO
BOLIVIANO”**

**FAVORECE A LOS PEQUEÑOS
PRODUCTORES COMO LAS OECAS
EN COMPRAS ESTATALES.**

ANEXO 3

**DECRETO SUPREMO No. 29190 DE
FECHA 11 JULIO DE 2007 SOBRE
NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS (NB-SABS)**

**Otorga Preferencia de Contratación a
OECAs**

ANEXO 4

**DECRETO SUPREMO No. 0181 DE
FECHA 28 DE JUNIO DE 2009**

**Da preferencia a los productores
promoviendo la inclusión de las
Organizaciones Económicas
Campesinas (OECAs) en los procesos
de contratación Art. 42.**

ANEXO 5

CUADRO DE LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS EXISTENTES EN BOLIVIA

ANEXO 6

**CUADRO DE LAS
ORGANIZACIONES ECONOMICAS
CAMPELINAS QUE PARTICIPAN EN
DESAYUNO ESCOLAR GESTIONES
2004-2007**

Y PROGRESO EN 2008

ANEXO 7

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

**Art. 92 RECONOCE A LAS
ORGANIZACIONES ECONOMICAS
PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO**

**ART. 300 ATRIBUCIONES DE LOS
GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
PARA OTORGACION DE
PERSONERIAS JURIDICAS Y**

ART. 334

ANEXO 8

ANTE PROYECTO

DECRETO SUPREMO

REGLAMENTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS

ORGANIZACIONES ECONOMICAS CAMPESINAS

“O.E.C.A.s”

DECRETO SUPREMO No....
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
REGLAMENTACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES
ECONOMICAS CAMPESINAS
“O.E.C.A.s”

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 334 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará a las Organizaciones Económicas Campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas.

Que el Artículo 300 numeral 13, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción la

Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividad en el departamento.

Que el Artículo 306 parágrafo III de la Constitución Política del Estado, manifiesta que el modelo económico boliviano es plural y articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

Que la Ley 031, en su Artículo 92 faculta a los gobiernos autónomos a establecer políticas dirigidas a buscar el acceso a mercados nacionales y promoción de compras estatales a favor de las unidades productivas entendiéndose estas como micro, pequeñas, medianas, gran empresa, industria, organizaciones económicas campesinas y asociaciones, organizaciones de pequeños productores urbanos y/o rural, artesano, organizaciones económicas comunitarias y social cooperativas, precautelando el abastecimiento de mercado interno, promoviendo la asociatividad de unidades productivas.

Que el Decreto Supremo No. 29190 en el Art. 21 reconoce a las Organizaciones Económicas Campesinas en calidad de proponentes para compras estatales.

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en cumplimiento de los preceptos constitucionales y de las políticas de Estado, debe adoptar medidas estratégicas, orientadas al fortalecimiento del sector productivo nacional, con la reglamentación del Reconocimiento de las Organizaciones Económicas Campesinas en Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO).- El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de las Organizaciones Económicas Campesinas, establecer su estructura, objetivos, funciones, niveles de organización, su Directorio y otros aspectos relativos a su funcionamiento.

ARTÍCULO 2º (NOCIÓN DE OECA).- La Organización Económica Campesina (OECA) es una iniciativa de economía solidaria que permite que los pequeños productores campesinos, indígenas y originarios se organicen en forma asociativa para desarrollar diversas actividades económicas tales como: la producción, acopio, transformación, procesamiento, industrialización y comercialización de sus productos y bienes agropecuarios, forestales y artesanales con identidad cultural, así como para desarrollar diversos servicios: turísticos y de transporte, entre otros.

A efectos del presente Decreto Supremo se considera pequeño productor campesino, indígena u originario al titular del solar campesino, de la pequeña propiedad, de la tierra comunitaria de origen, de la propiedad colectiva, en los límites definidos por el artículo 41 de la Ley 1715 de 18 de octubre de 1996.

ARTÍCULO 3º (PRINCIPIOS).- Los principios que orientan a la Organización Económica Campesina (OECA) son:

- a) El respeto y la revitalización de las formas colectivas originarias de organización productiva
- b) El predominio del factor trabajo sobre cualquier otro factor económico o tecnológico.

- c) El desarrollo humano con equidad de género y beneficio familiar y colectivo.
- d) La cooperación y reciprocidad entre los miembros que conforman la OECA, y de las OECAs entre si.
- e) La promoción de servicios y actividades económicas sostenibles en beneficio de los miembros asociados.
- f) La economía solidaria expresada en la equidad en los derechos y obligaciones entre los miembros asociados respecto a su participación en el patrimonio, gestión y distribución de excedentes en función del trabajo;

ARTICULO 4º (DENOMINACION).- Todas las organizaciones conformadas con el presente reglamento, deberán incluir en su nombre ya sea como sufijo o prefijo el denominativo Organización Económica Campesina o su sigla "OECA".

ARTÍCULO 5º (CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES).- Las características principales de las OECAs son:

- a) Las OECAS son organizaciones de personas con identidad campesina, indígena y originaria.
- b) Las OECAs son unidades económicas y productivas que se basan en la actividad agropecuaria y/o artesanal de sus asociados.
- c) Las OECAs son iniciativas de economía solidaria cuya finalidad directa y principal es el desarrollo social y económico de sus miembros y de las comunidades de las que forman parte.
- d) En la OECA la persona y el trabajo priman antes del aporte económico, el tamaño o capacidad económica de los asociados.

- e) Las OECAS se organizan y operan bajo un esquema de autogestión, lo que implica la participación equitativa de los asociados en el patrimonio económico, en la gestión y control de la OECA y en la distribución de los excedentes que se generen.
- f) Su objetivo social es lograr el bienestar de sus miembros asociados a través de mejorar las condiciones de vida de él, su familia y la comunidad mediante la prestación de servicios como educación, salud y otros.
- g) Su objetivo económico es lograr beneficios a través de sus actividades productivas, de transformación y comercialización.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO

ARTÍCULO 6º. (DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN).- La OECA se constituirá mediante la aprobación de una “Acta de Constitución” debidamente suscrita por los miembros asociados, debiendo constar:

I. PERSONAS NATURALES:

- a) Nombre y apellidos completos, número de Cédula de Identidad, ocupación o profesión y domicilio de los asociados.
- c) Nombre de la persona encargada de realizar la gestión y trámite de la constitución legal.

II. PERSONAS JURÍDICAS;

- a) Razón social o denominación y sigla.
- b) Personería Jurídica y Estatuto Orgánico
- c) Domicilio de la OECA;

- d) El rubro de actividad de la OECA; y,
- e) Nombre de la persona encargada de realizar la gestión y trámite de la constitución legal.

ARTÍCULO 7º (NUMERO DE MIEMBROS ASOCIADOS).- La OECA puede estar conformada por personas naturales y/o por OECAs, asociaciones y cooperativas ya conformadas.

- a) La OECA conformada por personas naturales se constituirá minimamente con *veinte* pequeños productores campesinos e indígenas.
- b) La OECA conformada por personas jurídicas, se constituirá por dos o más OECAs y/o otras organizaciones de economía solidaria.

ARTÍCULO 8º (CONTENIDO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA OECA).- El Estatuto Orgánico de la OECA deberá contener obligatoriamente, además de los datos indicados en los incisos a),b),c), d) y e) del artículo 6º:

- a) El régimen de organización y funcionamiento, las atribuciones de cada uno de sus instancias de organización, incluyendo los derechos y obligaciones, la forma de ingreso y retiro de los asociados.
- b) Los objetivos económicos y sociales de la OECA, considerando su tipo de actividad y operación.
- c) Las normas referidas al régimen económico entre ellas las normas respecto a la distribución de excedentes y porcentaje destinado al Fondo Económico Social (FES)
- d) Las causales y procedimientos de disolución y liquidación del patrimonio.

II. La OECA podrá elaborar reglamentos internos para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 9º. (TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA).- Para la obtención de la personería jurídica de una OECA, se presentará una solicitud escrita al Gobierno Autónomo Departamental adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Acta de Constitución con los datos indicados en el Art. 6.
- b) Copia del Estatuto Orgánico según lo establecido en el Art. 8;
- c) Fotocopias de documentos de identidad de los miembros asociados;

El Gobierno Autónomo Departamental previa Resolución Administrativa dispondrá la otorgación de Personería Jurídica a la OECA, y su posterior protocolización de los documentos presentados, del cual se elevará un testimonio de todo lo obrado por ante Notaría de Gobierno.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10º (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO).- I. Los órganos de las OECAS serán como mínimo dos:

- a) La Asamblea General de asociados; como máxima instancia de decisiones.
- b) El Directorio, como instancia de representación y ejecución;

II. Las atribuciones y funciones de estos órganos serán reguladas por el Estatuto Orgánico de la OECA.

III. El Estatuto Orgánico podrán establecer otros órganos funcionales que requiera la OECA para su mejor funcionamiento.

IV. Las decisiones en la Asamblea General se adoptan por votación con base en el Estatuto Orgánico. En las OECAs constituidas solo por personas

jurídicas si el Estatuto Orgánico no expresa nada, cada miembro asociado tiene un voto.

ARTÍCULO 11º (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS).- Los derechos y obligaciones de los miembros asociados a la OECA serán regulados por el Estatuto Orgánico.

El Estatuto Orgánico puede establecer limitaciones al derecho de los miembros asociados de percibir los excedentes económicos; pero no prohibiciones.

ARTÍCULO 12º (RETIRO Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS).- I. El retiro y exclusión de los miembros asociados a la OECA serán regulados por el Estatuto Orgánico.

II. En caso de retiro voluntario o exclusión de un asociado, los certificados de participación patrimonial (CPP) serán adquiridos y anulados por la propia OECA, con la correspondiente reducción del patrimonio.

ARTÍCULO 13º (FISCALIZACIÓN).- I. Todo miembro tiene derecho a ejercer fiscalización solicitando informes, balances y cualquier otra documentación.

II. La OECA podrán establecer una instancia permanente y específica de fiscalización con uno o más de sus miembros.

ARTÍCULO 14º (CAPACIDAD DE LA OECA).- Para el cumplimiento de sus objetivos económicos y sociales las OECAS podrán suscribir contratos y convenios y realizar todo tipo de actos jurídicos con entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

SECCIÓN I

DEL PATRIMONIO DE LA OECA

ARTÍCULO 15º (CARÁCTER DEL PATRIMONIO).- I. El patrimonio constituye el respaldo, la garantía económica y financiera de las actividades, operaciones y contratos que realice la OECA.

II. La responsabilidad de la OECA frente a terceros se limita a su patrimonio.

ARTÍCULO 16º (PATRIMONIO DE LA OECA).- El patrimonio de la OECA esta conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones a su nombre.

El patrimonio de la OECA para fines administrativos y considerando su origen, destino y su posible distribución, esta dividido en Patrimonio Aportado por los miembros asociados, Patrimonio Colectivo y el Fondo Económico Social.

SECCIÓN II

PATRIMONIO APORTADO POR LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 17º (CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL).- La parte del patrimonio aportado por los miembros asociados estará representada por certificados de participación patrimonial (CPP). Que son títulos representativos del patrimonio con exclusión de la parte correspondiente a la cuenta de reserva especial denominado Fondo Económico Social (FES) y al Patrimonio Colectivo.

ARTÍCULO 18º (DISTRIBUCIÓN DE LOS CPPs).- La distribución de los CCPs será en forma igualitaria, al momento de la constitución de la OECA se tendrá tantos CPPs como el numero de sus asociados. Al ingreso de nuevos asociados se crearán nuevos CPPs.

ARTÍCULO 19º (PARTICIPACIÓN EN EL PATRIMONIO).- Se debe promover que los asociados tengan una participación igualitaria.

En el caso de los asociados personas naturales, estos no podrá tener en forma individual más del 5% del total de CPPS.

En el caso de los asociados personas jurídicas estos no podrán tener más del 50% del total de CPPS. Será nula toda participación mayor al porcentaje establecido.

ARTÍCULO 20º (INSTRANSFERIBILIDAD DE LOS CPPs).- I. Los certificados de participación patrimonial no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, gravados o negociados con terceros.

II. Excepcionalmente se permitirá la transferencia de los certificados de participación patrimonial cuando se trate de la transferencia gratuita u onerosa por actos entre vivos o sucesión hereditaria al padre, madre, hijos, y cónyuge o conviviente del miembro asociado, respetando el límite máximo del 5%, para lo cual se requerirá la aprobación por simple mayoría de la Asamblea General.

Artículo 21º (REDUCCION DEL PATRIMONIO EN CASO DE RETIRO O EXCLUSIÓN).- En los casos de retiro voluntario o exclusión del Asociado los CPPs serán anulados por la OECA y se realizara la correspondiente reducción en la cuenta del patrimonio aportado por los asociados. En este caso para el cálculo del valor del CPP a devolver se considera solo el monto efectivamente depositado al patrimonio aportado por los asociados, excluyéndose del cálculo al patrimonio colectivo y al Fondo Económico Social (FES).

La OECA pagará los CPPs en un plazo máximo de 90 días calendario desde la aceptación de la renuncia o aprobación de la exclusión.

Artículo 22º (RESPONSABILIDAD LEGAL).- La responsabilidad de los miembros asociados se limita a su aporte representado en los CPPs.

SECCIÓN III

PATRIMONIO COLECTIVO

ARTÍCULO 23º (CONFORMACIÓN Y DESTINO).- Está constituido por los bienes, acciones y derechos que ingresan al patrimonio de la OECA por donación u otro acto jurídico, que puede provenir de terceros o de los miembros asociados que no se expresan en CPPs.

El patrimonio colectivo de la OECA no puede ser dividido entre los miembros asociados bajo ninguna circunstancia, sea por retiro o exclusión de alguno de sus miembros ni ante la disolución de la OECA.

SECCIÓN IV

CONSTITUCIÓN Y FUNCION DEL FONDO ECONOMICO SOCIAL

ARTÍCULO 24º (EL FONDO ECONÓMICO SOCIAL “FES”).- La OECA constituirá en forma obligatoria un Fondo Económico Social (FES) el cual es una reserva contable que forma parte del patrimonio y que se encuentra afectado a fines específicos, no pudiendo ser distribuido en calidad de renta o excedente entre sus miembros asociados ni transferido en forma permanente a otras cuentas.

ARTÍCULO 25º (DESTINO DEL FES).- El FES estará destinado, entre otros propósitos para desarrollar programas y actividades de carácter social, educativo, cultural, de salud, de capacitación, fondos de previsión social, para garantizar el uso social de determinados bienes de propiedad de la OECA que no son susceptibles de distribución individual, así como servicios

y planes de fortalecimiento institucional en beneficio de los miembros asociados de la OECA.

El FES no será considerado para efectos de la distribución económica en el caso de disolución y liquidación de la OECA y tampoco en los casos de adquisición directa de los certificados de participación patrimonial por parte de la OECA por efecto del retiro voluntario o exclusión del asociado.

ARTÍCULO 26º. (INGRESOS DEL FES).- El FES tendrá los siguientes ingresos:

a) El 30 % de los excedentes anuales. El Estatuto de la OECA podrá establecer un porcentaje mayor.

b) Las donaciones y transferencias en dinero o en bienes que realicen personas o entidades públicas y privadas y que se encuentren expresamente destinados a dicho fondo o que por decisión de la OECA se considere conveniente otorgarle dicha calidad.

c) Otros recursos, en dinero, bienes, derechos o acciones valorizables, que decida la OECA.

ARTÍCULO 27º (ADMINISTRACIÓN DEL FES).- El uso y administración del “Fondo Económico Social” (FES) serán reglamentados por la OECA. El reglamento será aprobado por el voto mínimo del 70% del total de los miembros asociados en Asamblea General.

ARTÍCULO 28º (USO TEMPORAL DEL FES).- De manera excepcional y temporal el FES podrá ser utilizado en otros fines colectivos en casos de emergencia o muy especiales, con la aprobación del 70% de miembros asociados reunidos en Asamblea General.

El Directorio es responsable en forma solidaria por el correcto uso de dicho fondo y su reembolso oportuno.

SECCIÓN V

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES ECONOMICOS

ARTÍCULO 29º (DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES ECONÓMICOS).- En caso de existir excedentes económicos y de acuerdo al balance anual aprobado, la Asamblea General de Asociados podrá decidir:

- a) La reinversión de un porcentaje de los excedentes en las actividades, servicios y operaciones que realiza la OECA, y/o;
- b) La distribución de los excedentes entre los miembros asociados según el producto entregado u otros criterios aprobados en el Estatuto.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OECA

ARTÍCULO 30º (DISOLUCIÓN).- La OECA se disolverá por una de las siguientes causas, debidamente acreditadas:

- a) Por voluntad del 70% de sus miembros asociados expresada en Asamblea General;
- b) Por disminución de los miembros asociados a menos del mínimo legal para la constitución de una OECA.
- c) Por caer en estado de insolvencia
- d) Por evidenciarse la concentración de CPPs en personas naturales o jurídicas sobre los límites legales admitidos, así sea que esa acumulación se efectuó por intermediarios.

e) Por no cumplir con los principios y objetivos sociales, y;

f) Por las causas previstas en el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 31º (PERIODO EXTRAORDINARIO DE ADECUACIÓN).-

Cuando se verifique alguna causal de extinción la OECA, mediante decisión de la Asamblea General, podrá realizar acciones que eviten la disolución en el plazo extraordinario de seis meses como lograr nuevos miembros cuando tenga menos del establecido por la ley.

ARTÍCULO 32º (LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO).- I. Para la liquidación

del patrimonio de la OECA, la Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto designará una Comisión de Liquidación conformada por un máximo de tres liquidadores externos.

II. Los liquidadores estarán obligados a informar periódicamente a los miembros asociados de la OECA los avances del proceso de liquidación.

ARTÍCULO 33º (EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO DE LA OECA).- Concluido el proceso de liquidación y si hubiera activos, el

correspondiente a los CPPs será distribuido entre los miembros asociados según sus aportes y el Patrimonio Colectivo y el Fondo Económico Social serán destinados a otra entidad que cumpla fines similares a los de la OECA. Si no existe acuerdo respecto de la institución esos bienes serán destinados a la Universidad Pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: (DEL REGISTRO).- Los Gobiernos Autónomos Departamentales podrán delegar sus funciones de registro de las OECAs atendiendo al criterio de eficiencia y economía.

SEGUNDA: (NORMA SUPLETORIA).- En los casos no regulados expresamente por este Decreto Supremo o el Estatuto Orgánico de las OECAS, se aplicarán en forma supletoria las normas del Código Civil en materia de personas jurídicas y asociaciones civiles, la Ley General de Sociedades Cooperativas en materia de administración de los fondos y en su defecto las normas del Código de Comercio relativas a sociedades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: (IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE OECAS).- El Gobierno Autónomo Departamental, tendrá un plazo máximo de 90 días para implementar el registro de personas jurídicas OECAS, así como los procesos de tramitación correspondientes.

SEGUNDA: (RECONOCIMIENTO DE OTRAS MODALIDADES DE SOCIEDAD EN OECAS).- I. Todas las Organizaciones Económicas Campesinas que hasta la fecha han venido operando como personas jurídicas bajo distintas modalidades reguladas por el Código Civil, Ley General de Sociedades Cooperativas o Código de Comercio, podrán obtener su reconocimiento como persona jurídica "OECA".

II. Para este efecto el Gobierno Autónomo Departamental deberá diseñar un programa especial con procesos simples, descentralizados y de bajo costo, en coordinación y asistencia técnica con la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas (CIOEC-Bolivia).

III. El programa especial tendrá un plazo máximo de 24 meses a partir de su implementación.

IV. Las reglas que serán aplicadas en el proceso de reconocimiento serán las siguientes:

- a) Para tener efecto jurídico el reconocimiento a la categoría legal de OECA se necesitará el acuerdo del 70% de los asociados expresado en Asamblea Extraordinaria mediante un Acta Legalizada.
- b) El patrimonio de la persona jurídica objeto del reconocimiento será transferido en su totalidad a la persona jurídica OECA.

V. Con la transformación de la modalidad de organización en OECA, no se disuelve ni se alteran los derechos y obligaciones de sus miembros, ni de terceros frente a esta.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales, mediante sus Departamentos Jurídicos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los _____ días del mes de _____ del año 2011.

FDO. EVO MORALES AYMA,.....